



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el memorial allegado por la abogada de la parte demandante, en el cual renuncia al poder otorgado¹, y dado que se envió comunicación a la señora LEIDY VIVIANA VALLEJO GRANADA, agréguese al expediente digital para que obre y conste y acéptese la renuncia del abogado, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso; en consecuencia, requerir a la señora LEIDY VIVIANA VALLEJO GRANADA para constituir abogado para que la represente, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial visible en el No 34 del expediente digital y acéptese la renuncia por lo considerado.

SEGUNDO: ACEPTASE la renuncia al poder conferido por la señora LEIDY VIVIANA VALLEJO GRANADA a su mandataria judicial.

TERCERO: REQUERIR a la señora LEIDY VIVIANA VALLEJO GRANADA para que otorgue poder a un profesional del derecho para que la represente, de conformidad con el artículo 73 del CGP.

Notifíquese,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ**

Firmado Por:

¹ No 34RenunciaPoder del expediente digital

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e406413bc6545817614a9f9fdd40531b0364273d4d97f586afad8578b5fe24**

Documento generado en 14/05/2024 11:38:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>